Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00359
Interlocutorio. 205

Como quiera que, por un error del despacho, el día 15 de diciembre de 2021, se radicó nuevamente la presente demanda que para proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, formula a través de apoderada judicial el señor LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA, en contra de los señores YONK FABER CARRILLO GAMBOA y MARIA ESPERANZA CARRILLO OVIEDO, cuando lo que pretendía la apoderada judicial de la parte demandante era obtener información sobre el proceso, en el sentido que se le informara a cual despacho le había correspondido por reparto, y que una vez revisado el libro radicador de este juzgado se pudo evidenciar que la misma cursa en este estrado judicial bajo el radicado 2021-00328, se dispone su archivo, sin realizar pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 17
DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63b91a5bae43b64e337734918152338fd98cce9455c69304406d76b4e99d4f2**
Documento generado en 09/02/2022 04:33:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**